

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1702464

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRORROGA VIGENCIA DE ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 16.282, SOBRE DISPOSICIONES PERMANENTES PARA CASOS DE SISMOS O CATÁSTROFES EN LA COMUNA DE CHAITÉN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Santiago, 2 de diciembre de 2019.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 37.

Visto:

Lo dispuesto en el Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, en especial lo previsto en su artículo 27 inciso cuarto; el decreto supremo N° 1.873, de 16 de diciembre de 2017 (D.O. 19.12.2017), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio Ord. N° 2125, de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; el DL N° 1.305, de 1975; la ley N° 16.391; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019; y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando:

1. Que la comuna de Chaitén, de la Región de Los Lagos, fue declarada zona afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 1.873, de 16 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2017.
2. Lo dispuesto en el artículo 27 del Título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue fijado por el decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, relativo a la posibilidad de que una Municipalidad solicite al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la aprobación de planes reguladores, planes seccionales o modificaciones de los mismos, necesarios para resolver las dificultades originadas por un sismo o catástrofe, o para implementar planes de reconstrucción regional o municipal, estableciendo un plazo que no podrá exceder de dos años, contado desde la declaración de zona de catástrofe, para que aquella presente la respectiva solicitud de aprobación a este último Ministerio, contemplando además la posibilidad de prorrogar dicho plazo por una sola vez.
3. Que conforme a lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, en su oficio Ord. N° 2125, de 12 de noviembre de 2019, dicha prórroga resulta necesaria para el desarrollo de la modificación del Plan Seccional de Villa Santa Lucía, en la comuna de Chaitén, y su posterior trámite de aprobación.

Decreto:

Artículo único.- Prorrógase por dos años contados desde el vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 27 del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, cuyo texto fue fijado por el decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, el que a su vez debe contarse desde la declaración de catástrofe, para que la Municipalidad de Chaitén pueda solicitar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la aprobación de los planes o modificaciones a que alude dicho artículo en la zona declarada como afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 1.873, de 16 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2017.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

